



# LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA



20-2003

Año XXVII

12 de agosto de 2003

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>

## CONSEJO UNIVERSITARIO

### SESIÓN EXTRAORDINARIA 4810

JUEVES 19 DE JUNIO DE 2003

1.	<u>INFORMES DE DIRECCIÓN</u> .....	2
2.	<u>REGLAMENTOS</u> . Se continúa con el análisis de la propuesta de reforma integral al Reglamento General de las Oficinas Administrativas .....	2
3.	<u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Interpretación del acuerdo de la sesión 4606-6, referente al incentivo salarial para el Contralor Universitario .....	2
4.	<u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Ampliación del tiempo de sesión .....	3
5.	<u>ASUNTOS JURÍDICOS</u> . Recurso de la estudiante Nicole Morales Sánchez .....	3
6.	<u>AGENDA</u> . Modificación .....	4
7.	<u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Pertinencia de los recesos de sesiones .....	4
8.	<u>NORMAS DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA</u> . Modificación a los artículos 1 y 9, inciso d). <i>En Consulta</i> ..	5
9.	<u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Modificación del acuerdo de la sesión 4390, referente a la administración del sistema de sodas dentro del campus .....	6
10.	<u>AGENDA</u> . Modificación .....	7
11.	<u>CERTAMEN DE PINTURA</u> . Convocatoria .....	7
12.	<u>AGENDA</u> . Modificación .....	8
13.	<u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Receso de sesiones ordinarias de medio periodo .....	8

### SESIÓN 4811

MARTES 24 DE JUNIO DE 2003

1.	<u>INFORMES DE DIRECCIÓN</u> .....	10
2.	<u>INFORMES DEL RECTOR</u> .....	10
3.	<u>GASTOS DE VIAJE</u> . Ratificación de solicitudes .....	10
4.	<u>OFICINAS ADMINISTRATIVAS</u> . Propuesta de Reforma integral al Reglamento General. ....	10
5.	<u>PRESUPUESTO</u> . Se modifican márgenes de aprobación a la adjudicación de contrataciones internas ..	11
6.	<u>PRESUPUESTO</u> . Modificación externa 1-2003 .....	12

## VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

<u>RESOLUCIÓN 7356-2003</u> . Desconcentración de carrera en Sede del Pacífico .....	15
<u>RESOLUCIÓN 7358-2003</u> . Escuela de Administración de Negocios. Normas para exámenes especiales ..	15
<u>CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN 7356-2003</u> . ....	15

Resumen del Acta de la Sesión extraordinaria N° 4810

Jueves 19 de junio de 2003

Aprobada en la sesión 4816 del martes 5 de agosto de 2003

**ARTÍCULO 1.** Informe de Dirección:

a) Informes de miembros

Se realizan comentarios en torno a los siguientes temas: entrevista en el Canal 13 al diputado del Partido Auténtico Herediano, Francisco Salas, sobre el problema de la educación; posibilidad de que fondos restringidos y empresas auxiliares realicen inversiones transitorias; y presentación de la obra *Mil y Tantos Tiquismos*, en el marco del Segundo Coloquio Costarricense de Lexicografía.

**ARTÍCULO 2.** La Comisión de Reglamentos continúa analizando el dictamen CR-DIC-03-10 sobre “Propuesta de reforma integral al Reglamento General de las Oficinas Administrativas”, iniciado en la sesión N.º 4809.

Después de un amplio intercambio de ideas y comentarios, el Consejo Universitario **ACUERDA** continuar analizando el dictamen CR-DIC-03-10 sobre “Propuesta de reforma integral al Reglamento General de las Oficinas Administrativas”, en una próxima sesión.

**ARTÍCULO 3.** La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen CP-DIC- 03-17-B relacionado con la “Interpretación auténtica del acuerdo de la sesión 4606-06 referente al incentivo salarial para el puesto de Contralor Universitario.

El Consejo Universitario **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Estatuto Orgánico en su artículo 53, inciso e), faculta a la Vicerrectoría de Administración a ejecutar las disposiciones y aplicar las normas del Reglamento de Administración de Salarios, aprobado en sesión 2434-11, del 19 de octubre de 1977.
2. El Consejo Universitario en la sesión 2434, artículo 11, del 19 de octubre de 1977, aprobó el Reglamento del Sistema de Administración de Salarios de la Universidad de Costa Rica. Posteriormente en la sesión 3004, artículo 2, del 31 de mayo de 1983 aprobó la adición de los capítulos VIII y IX, a este Reglamento.
3. La Resolución VRA-1485-95 del 6 de junio de 1995, la Vicerrectoría de Administración resolvió:
  1. *No dar trámite a nuevas solicitudes de incentivo salarial.*
  2. *Aprobar las solicitudes de renovación de incentivo salarial por méritos académicos, sólo en los niveles de puestos profesionales (de la categoría 48 en adelante), bajo las siguientes condiciones:*
    - B. *Que exista disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de este incentivo.*

4. El señor magíster Carlos A. García Alvarado, Contralor Universitario, solicita al señor Rector el reconocimiento del 25% de incentivo salarial por méritos académicos (nota de fecha 14 de agosto de 2001).
5. El señor Vicerrector de Administración, M.Sc. Jorge Badilla Pérez, con base en la recomendación de la Comisión de Incentivos Salariales por Méritos Académicos, y la reglamentación vigente, resolvió rechazar la solicitud de reconocimiento del incentivo salarial por méritos académicos (oficio VRA-1642-2002 del 10 de junio del 2002).
6. Al no estar conforme con la decisión anterior, el magíster García Alvarado solicita al señor Rector, revisión de la resolución VRA-1642-2002 y expone la argumentación del caso (nota del 21 de junio de 2002).
7. En nota R-2869-02 del 2 de julio de 2002, el señor Rector somete a consideración de la Dirección del Consejo Universitario la solicitud del magíster García Alvarado en cuanto a “(...) que se revoque la decisión que toma la Vicerrectoría de Administración, negándole el otorgamiento del incentivo salarial por méritos académicos”
8. El señor Rector, en atención al oficio CUD-02-07-203 del 8 de julio de 2002 suscrito por la Dra. Olimpia López A., Directora a.i. del Consejo Universitario, sobre este asunto comunicó lo siguiente: “Dadas las anteriores consideraciones estimo oportuno y conveniente que el Consejo Universitario se pronuncie sobre el “Incentivo Salarial por Méritos Académicos” demandado por el señor Contralor” (oficio R-3119-2002 del 15 de julio de 2002).
9. En razón de que la Rectoría eleva a este Órgano Colegiado el oficio anterior, el Magíster García Alvarado emite sus argumentos al Consejo Universitario y solicita la revisión de la resolución VRA-1642-2002 de la Vicerrectoría de Administración (oficio OCU-358-2002 del 29 de julio del 2002).
10. No le corresponde al Consejo Universitario revocar la decisión tomada por la Administración, por tratarse de materia laboral.
11. La Dirección del Consejo Universitario solicita el criterio de la Oficina Jurídica con respecto a la solicitud del magíster García Alvarado (oficio CUD-02-08-224 del 7 de agosto de 2002).
12. La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-1861-02 del 15 de noviembre de 2002, dictaminó que:
  - *En primer término, debe el Consejo proceder a la interpretación auténtica del enunciado “que otorga la Uni -*

versidad de Costa Rica” contenido en el citado acuerdo de la sesión 4606-96 (sic), es decir, si se refiere a (1) los incentivos contenidos en la normativa institucional vigente o (2) los incentivos efectivamente concedidos por la administración (activa) universitaria.

- Por último, debe la Rectoría determinar si el otorgamiento del incentivo salarial por mérito académico al señor Contralor resulta de interés institucional” (oficio OJ-1861-02 del 15 de noviembre de 2002).

#### ACUERDA:

1. Interpretar que el enunciado “que otorga la Universidad de Costa Rica” citado en el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión 4606, artículo 6, inciso 2), del 6 de febrero de 2001, se refiere a los incentivos contenidos en la normativa institucional vigente.
2. En atención a la solicitud del señor Rector en oficio R-3119-2002 del 15 de julio de 2002, se le comunica que el Consejo Universitario había emitido criterio sobre el incentivo salarial del Contralor y Subcontralor en la sesión N. 4606, el cual no ha sido variado.
3. Trasladar a la Administración la solicitud del magíster Carlos A. García Alvarado, para que se revise la resolución VRA-1642-2002 del 10 de junio del 2002 y proceda según corresponda, de acuerdo a las consideraciones plasmadas en los puntos 1 y 2 de este acuerdo, ya que no le corresponde a este Órgano Colegiado entrar a conocer sobre el fondo de la solicitud por tratarse de materia laboral.
4. Solicitar a la Administración, sobre la base del equilibrio financiero institucional 80/20 y 90/10 actual y del interés institucional, así como en el marco del Reglamento de Administración de Salarios, valorar la pertinencia de la resolución VRA-1485-95 e informar a este Órgano Colegiado en un plazo de tres meses a partir de la aprobación de este acuerdo.

#### ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 4.** El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar el tiempo de la presente sesión.

**ARTÍCULO 5.** La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta la propuesta CAJ-DIC-03-24 sobre el recurso de apelación en subsidio interpuesto por la estudiante Nicole Morales Sánchez en contra del Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad de Costa Rica.

#### El Consejo Universitario **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 51 del Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado establece:  
*Si el promedio ponderado por ciclo fuera inferior a 8.0 el estudiante será separado del Programa en cualquiera de los ciclos en que esto ocurra.*

*En casos debidamente justificados, el Comité Asesor podrá recomendar a la Comisión de Estudios de Posgrado que se dé al estudiante una oportunidad más y se le mantenga dentro del Programa, en prueba, durante el ciclo siguiente. Si en éste no logra obtener un promedio de 8.00 ó superior, quedará automáticamente separado del Programa.*

2. El Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad de Costa Rica ratificó la decisión de separar por bajo rendimiento académico a la estudiante Nicole Morales Sánchez (oficio SEP-2176/2002 del 10 de setiembre de 2002), médico residente del Programa de Posgrado en Geriátrica y Gerontología, tomada por el Consejo del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas.
3. La estudiante Nicole Morales Sánchez, en nota del 25 de setiembre de 2002, presenta un recurso de revocatoria y de apelación en subsidio contra el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad de Costa Rica, argumentando:

*SEGUNDO: (...) cumplí fielmente con las estipulaciones señaladas en los distintos reglamentos que rigen este sistema de estudios; las cuales incluyen, entre otras, la asistencia y participación en diversas actividades académicas, así como en las prácticas clínicas y realización de procedimientos. Aclaro que dentro de dichas actividades no se contemplaron ni exámenes parciales ni cursos definidos como parte del programa.*

*TERCERO: (...) solamente se me realizó una prueba académica, la cual comprendió una parte oral y otra escrita, además la calificación de cada rotación y procedimientos realizados (...) [en] estas dos últimas me fue adjudicado un buen promedio, prueba del favorable rendimiento y responsabilidad mostrados por mi persona durante el ejercicio de mis labores; sin embargo, totalizando las tres categorías en las cuales se me estaba calificando, me fue asignado un promedio ponderado de siete (7.0).*

(...)

*SEXTO: Que según con lo señalado por el artículo 51 del Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad de Costa Rica, en caso que el estudiante obtuviera un promedio ponderado inferior a ocho (8.0) existe la posibilidad de que el Comité Asesor lo considere como un caso justificado para otorgarle una segunda oportunidad durante el ciclo siguiente.*

*SETIMO: Que según el artículo 52 del mismo cuerpo normativo, se contempla la posibilidad para aquellos estudiantes que hubiesen obtenido una calificación inferior a siete (7.0), de estar a prueba durante el siguiente ciclo.*

*OCTAVO: Que tomando en cuenta los dos artículos anteriores, considero contar con la posibilidad de que me sea otorgado un período de prueba. Esto debido a que no existe prohibición expresa en los reglamentos y demás documentos normativos, para que un estudiante que haya obtenido un promedio entre siete y ocho, no pueda disfrutar de este período de gracia.*

*NOVENO: Que de conformidad con lo señalado anteriormente, solicito respetuosamente me sea otorgado el período de prueba contemplado en el Reglamento mencionado, debido a que hasta el momento ninguna de las entidades facultadas para ello se han manifestado de forma contraria, y sin más explicación ni justificación resolvieron separarme del Posgrado. Además considero que cuento con dicha facultad, debido a mi buen rendimiento profesional (...) (el subrayado no corresponde al original).*

4. El Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad de Costa Rica rechazó el recurso de revocatoria y elevó al Consejo Universitario la apelación en subsidio interpuesta por la estudiante Nicole Morales Sánchez, contra el acuerdo de la sesión N.º 593 del 27 de agosto de 2002, dictado por este Consejo, en el cual solicitaba le fuera otorgado el período de prueba contemplado en los artículos 51 y 52 del Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado (oficio SEP-2685/2001 (sic) del 13 de noviembre de 2001 (sic)).
5. La Oficina Jurídica, en torno al caso en estudio, manifestó que no se han observado violaciones al debido proceso. Además, ratifica que es una potestad discrecional de la Comisión de Estudios de Posgrado y del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado el brindar a los estudiantes el período de prueba establecido en el reglamento del sistema.
6. La respuesta del Director del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas (PCC.CENDEISSS. 0316.2003 del 21 de mayo del 2003), tras solicitarle que se pronunciara en torno a la petitoria de la estudiante Morales Sánchez de que le sea otorgado el período de prueba contemplado en el Reglamento, fue la siguiente:

*(...) la Dra. Nicole Morales Sánchez fue separada del programa de posgrado por "bajo rendimiento académico" (...) de acuerdo a lo establecido en el ARTÍCULO 51 del Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado (...), el cual estipula que "en casos debidamente justificados" se podrá recomendar un período de prueba. El caso de la Dra. Morales no justifica la realización de dicho período, ya que su rendimiento académico fue deficiente.*

*En las evaluaciones académicas realizadas por nuestra Unidad de Posgrado, la Dra. Morales Sánchez obtuvo las siguientes calificaciones:*

- *Examen Parcial Escrito del CENDEISSS que corresponde al 30% de la calificación final: 54.90 (...)*
- *Examen Final Acumulativo Oral que corresponde al 40% de la calificación final: 60.00 (...)*
- *Promediando con las calificaciones de las rotaciones clínicas de la Dra. Morales (30%), su promedio final fue de 67.65 (sesenta y siete punto sesenta y cinco), que dista mucho del promedio aprobatorio de 80.00 (ochenta) estipulado por el SEP de la UCR*

- *De acuerdo al redondeo establecido para las calificaciones en la Universidad de Costa Rica, la nota reportada a la Dra. Morales fue de 7.00 (...) (HSJD-DP-035-03 del 16 de mayo del 2003) (el resaltado corresponde al original).*

#### **ACUERDA**

Rechazar el recurso de apelación en subsidio interpuesto por la estudiante Nicole Morales Sánchez y confirmar el acuerdo de la sesión N.º 593, del 27 de agosto de 2002 del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad de Costa Rica.

#### **ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 6.** El Consejo Universitario **ACUERDA** una modificación de agenda para conocer de inmediato el caso presentado por la Comisión de Presupuesto y Administración, concerniente a la "Pertinencia de los recesos de sesiones del Consejo Universitario", mediante el dictamen CP-DIC-03-22.

**ARTÍCULO 7.** La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen CP-DIC-03-22, referente a la "Pertinencia de los Recesos de Sesiones del Consejo Universitario".

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. Desde el año 1943 el Consejo Universitario como órgano colegiado realiza los recesos de las sesiones ordinarias en los meses de diciembre y enero y julio de cada año.
2. La Oficina Jurídica, respondiendo a la consulta realizada en el año 1999, indica: "...en criterio de esta Asesoría, no existe impedimento jurídico alguno para que el Consejo Universitario disponga, mediante acuerdo, un período de receso de medio período."
3. El artículo 5 del Reglamento de Vacaciones establece la obligatoriedad del disfrute de vacaciones en los períodos de receso institucional:  

"El personal académico deberá disfrutar el total de vacaciones o saldos acumulados, en los períodos de receso que se establecen entre la finalización del segundo ciclo y el inicio del primer ciclo lectivo del año siguiente, en el de medio período y el de Semana Santa."
4. En términos generales, las distintas dependencias universitarias programan sus actividades contemplando los períodos de receso de este Órgano Colegiado y pueden atenderse necesidades específicas mediante sesión extraordinaria tanto de las comisiones permanentes como del plenario del Consejo Universitario.

#### **ACUERDA:**

Mantener la programación de los recesos de las comisiones permanentes y del plenario del Consejo Universitario según la práctica administrativa que históricamente se ha utilizado.

#### **ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 8.** La Comisión de Reglamentos presenta los dictámenes CR-DIC-2003-009, de mayoría y CR-DIC-2003-009 (a) de minoría, referente a la Modificación de los artículos 1 y 9 de las Normas que regulan el Régimen de Dedicación Exclusiva en la Universidad de Costa Rica.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica establece una política general de cooperación y de coordinación, y en particular, brindar servicios de apoyo común a toda la Educación Superior Universitaria Estatal.
2. Dicho convenio indica: Ningún servidor de las Instituciones signatarias podrá desempeñar otro puesto con superposición horaria, ni trabajar en Instituciones Estatales más de tiempo y medio. La violación de lo aquí dispuesto será justa causa de despido del servidor, si dentro del término que se conceda para que regularice su situación, no lo hiciere.
3. Mediante oficio EEAA-525-02 del 29 de octubre de 2002, algunos profesores han solicitado al Consejo Universitario que atienda con prontitud esta problemática.
4. Los supremos poderes del Estado, la Contraloría General de la República, el Tribunal Supremo de Elecciones, la Procuraduría General de la República la Defensoría de los Habitantes, así como las instituciones descentralizadas, incluyendo la Universidad Nacional, la Universidad Estatal a Distancia y el Instituto Tecnológico de Costa Rica, posibilitan a sus profesionales la oportunidad de que, aun disponiendo de la correspondiente Dedicación Exclusiva, puedan efectuar labores docentes a tiempo parcial en otras universidades estatales.
5. Han ocurrido reformas al Sistema de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional que han provocado la jubilación de sus servidores, en perjuicio de la educación nacional, por lo que es necesario que la Universidad de Costa Rica aproveche los recursos humanos y replantee su sistema de incentivos salariales en aras de compensar el esfuerzo que realizan nuestros docentes en el sistema de educación superior como un todo.
6. Las universidades signatarias del Convenio de Coordinación de la Educación Universitaria Estatal de Costa Rica, y de acuerdo con la política general de cooperación y coordinación, y en particular los servicios de apoyo a toda la educación superior estatal, se encuentra que la Universidad Nacional, el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la Universidad Estatal a Distancia, permiten que el funcionario con dedicación exclusiva labore en otras universidades estatales, hasta un máximo de un cuarto de tiempo.
7. La Ley General de Control Interno determinó que: El auditor interno, el subauditor interno y los demás funcionarios de la auditoría interna, tendrán las siguientes prohibiciones [...]. De esta prohibición se exceptúa la docencia, siempre que sea fuera de la jornada laboral.

8. La Universidad de Costa Rica ha sido y es una Institución caracterizada por sus políticas de equidad y justicia, las cuales han normado desde sus albores las relaciones con su cuerpo docente, constituyéndola en valioso ejemplo para las demás instituciones que han cimentado la democracia costarricense.
9. La Universidad de Costa Rica utiliza para su financiamiento recursos públicos otorgados por el Estado costarricense, igual que el resto de instituciones universitarias estatales.
10. Hay profesores de las otras universidades, miembros de CONARE, que al amparo del régimen de Dedicación Exclusiva en su institución, laboran parcialmente en la misma Universidad de Costa Rica, lo cual significa para nuestros docentes una clara desventaja y un trato desigual de la administración, dentro de las mismas universidades, cuyas fuentes de financiamiento, en esencia, son iguales.
11. Siempre que no exista superposición horaria del docente y se respete lo estipulado en el artículo 41 del “Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica”, el hecho de que los profesores de la Universidad de Costa Rica participen como docentes a tiempo parcial en otras universidades estatales no demerita los alcances señalados en el Régimen de Dedicación Exclusiva; al contrario, toda condición de intercambio académico pluraliza la visión y conocimiento del profesor, lo que beneficia directamente la transmisión de información y experiencias hacia nuestros alumnos.
12. La Universidad de Costa Rica, como miembro de CONARE, comparte los objetivos referidos a docencia, investigación y acción social, encomendados por la sociedad a las Instituciones educativas.

#### **ACUERDA**

Publicar, en consulta a la comunidad universitaria, de conformidad con el artículo 30, inciso k) del Estatuto Orgánico, la propuesta de modificación a las Normas que regulan el Régimen de Dedicación Exclusiva de la Universidad de Costa Rica según el siguiente texto:

#### **NORMAS QUE REGULAN EL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA EN LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**

*(Aprobadas en sesión 4706-02, 20-03-02. Publicadas en el Alcance a la Gaceta Universitaria 2-2002, 04-04-02)*

#### **Artículo vigente**

#### **Artículo 1. Objetivo**

La dedicación exclusiva es un régimen laboral, de origen contractual, que obliga al funcionario, de tiempo completo, docente o administrativo cuya solicitud de incorporación sea aceptada por la Universidad de Costa Rica y debidamente formalizada mediante el respectivo contrato, a prestar sus servicios profesionales única y exclusivamente a la Institución.

## Propuesta de modificación

### Artículo 1. Objetivo

La dedicación exclusiva es un régimen laboral, de origen contractual, que obliga al funcionario, de tiempo completo, docente o administrativo cuya solicitud de incorporación sea aceptada por la Universidad de Costa Rica y debidamente formalizada mediante el respectivo contrato, a prestar sus servicios profesionales en la Universidad de Costa Rica y, complementariamente, en otras instituciones de educación superior estatal, hasta un máximo de un cuarto de tiempo.

### Artículo vigente

#### Artículo 9 d) Prohibiciones (segunda parte)

El funcionario incorporado al Régimen de Dedicación Exclusiva debe aceptar las siguientes prohibiciones:

Se exceptúan de las prohibiciones: la percepción de derechos de autor, el ejercicio de funciones en comisiones, asociaciones y juntas directivas de los Colegios Profesionales o de instituciones educativas que no sean de educación superior, públicas o privadas, culturales, deportivas, científicas o cualquier actividad de carácter comunal no remunerada, así como aquellas actividades que a juicio de la Universidad de Costa Rica se consideren de interés institucional y sean avaladas mediante un convenio o carta de entendimiento.

## Propuesta de modificación

### Artículo 9 d) Prohibiciones (segunda parte):

El funcionario incorporado al Régimen de Dedicación Exclusiva debe aceptar las siguientes prohibiciones:

Se exceptúan de las prohibiciones: la percepción de derechos de autor, el ejercicio de funciones en comisiones, asociaciones y juntas directivas de los Colegios Profesionales o de instituciones educativas que no sean de educación superior, públicas o privadas, culturales, deportivas, científicas o cualquier actividad de carácter comunal no remunerada. Se exceptúan también las actividades académicas en otras universidades estatales, así como aquellas actividades que a juicio de la Universidad de Costa Rica se consideren de interés institucional y sean avaladas mediante un convenio o carta de entendimiento, siempre que no exista superposición horaria, según lo establece el artículo 41 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Estatal.

### ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 9.** La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen CP-DIC-03-20, sobre la Modificación al acuerdo de la sesión 4390, artículo 5, punto 9 referente a la administración total del sistema de sodas del campus universitario.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario, en la sesión 4390, artículo 5, punto 9 del 6 de octubre de 1998, acordó respecto a la administración del sistema de sodas dentro del campus lo siguiente:
  9. *La responsabilidad de velar por el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario de las sodas corresponderá a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, específicamente en lo concerniente a la prestación del servicio y la cancelación mensual de los locales.*
2. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la propuesta de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil para modificar el acuerdo de la sesión N.º 4390 (VVE-1118-2002 del 24 de setiembre de 2002), en la que se argumenta que a partir del año 2002 la administración total del sistema de sodas dentro del campus universitario pasa a ser responsabilidad de la Oficina de Servicios Generales, y que los recursos presupuestarios para llevar a cabo dicha administración, se trasladaron a dicha Oficina. La Vicerrectoría plantea que el texto del punto 9 se lea de la siguiente manera:

#### Sesión N.º 4390, artículo 5, punto 9

La responsabilidad de velar por el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario de las sodas corresponderá a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, específicamente en lo concerniente a la prestación del servicio y la cancelación mensual del arrendamiento de los locales.

#### Modificación propuesta

La responsabilidad de velar por el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario de las sodas corresponderá a la **Oficina de Servicios Generales de la Vicerrectoría de Administración**, específicamente en lo concerniente a la prestación del servicio y la cancelación mensual del arrendamiento de los locales.

3. En la sesión N.º 4765, artículo 3, el Consejo Universitario conoce, por iniciativa de la Directora de este Órgano (CU-D-02-11-388 del 18 de noviembre de 2002), la propuesta de modificación planteada por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y al respecto surgen interrogantes en torno a la administración, evaluación y el traslado del recursos financieros a la Oficina de Servicios Generales.
4. Las Vicerrectorías de Vida Estudiantil y de Administración coinciden en que el traslado de la responsabilidad a la *Oficina de Servicios Generales* se debió a: a) la factibilidad de contar con una instancia coordinadora de las gestiones de las diversas instancias universitarias que intervinieran en la administración del sistema de sodas, b) debilidades y vacíos en los lineamientos administrativos que guiaban la gestión de administración, c) la *Oficina de Bienestar y Salud* a cargo de la administración del sistema no estaba en capacidad de cumplir las responsabilidades y acciones encomendadas, d) los recursos que se trasladaron a la *Oficina de Servicios Generales* son aquellos que se reciben del arrendamiento de los locales por parte de los concesionarios, e) la *Oficina de Servicios Generales* evalúa diversos aspectos del servicio brinda-

do mediante la técnica de encuesta, en la cual se incluyen las opiniones de los diversos usuarios (incluidos los estudiantes) y a las autoridades universitarias relacionadas con los lugares donde se presta el servicio, y f) ni el presupuesto de las asociaciones estudiantiles ni el fondo de becas se verán afectados por esta modificación (VVE-386-2003 del 21 de marzo de 2003 y VRA-1598-2003 del 20 de mayo de 2003).

5. El mejoramiento continuo del sistema de sodas dentro del campus universitario es indispensable para asegurar la calidad de los servicios prestados a los usuarios, por lo que se requiere el uso eficaz y eficiente de los recursos de la Institución y de la idoneidad de las instancias universitarias que lo administren para contribuir a este proceso.

#### ACUERDA

1. Modificar el acuerdo de la sesión N.º 4390, artículo 5, punto 9, referente a la administración total del sistema de sodas dentro del campus universitario, para que se lea de la siguiente manera:
  9. *La responsabilidad de velar por el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario de las sodas corresponderá a la Oficina de Servicios Generales de la Vicerrectoría de Administración, específicamente en lo concerniente a la prestación del servicio y la cancelación mensual del arrendamiento de los locales.*
2. Que el presupuesto de las asociaciones estudiantiles y el fondo de becas no se verán afectados por esta modificación.
3. Solicitar a la Oficina de Contraloría Universitaria dar seguimiento y evaluar el modelo propuesto durante un año, e informar al Consejo Universitario acerca de la eficacia y eficiencia de este.

#### ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 10.** El Consejo Universitario **ACUERDA** una modificación de agenda para conocer de inmediato, la Convocatoria al Certamen Anual de Artes Visuales Bidimensionales Ambiente Universitario, dictamen CUD-03-06-275.

**ARTÍCULO 11.** El Consejo Universitario conoce el dictamen CUD-03-06-275 referente a la “Convocatoria al Certamen Anual de Artes Visuales Bidimensionales Ambiente Universitario”.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El arte es una de las formas de expresión del ser humano para transmitir sus ideas, su pensamiento y su cultura.
2. El estatuto orgánico de la Universidad de Costa Rica en su artículo 6, inciso a) estipula que una de las funciones de la Universidad de Costa Rica es:

“Contribuir al progreso de las ciencias, las artes, las humanidades y la técnica, reafirmando su interrelación y aplicándolas al conocimiento de la realidad costarricense”.

3. En relación con el tema del arte, el Consejo Universitario ha tomado los siguientes acuerdos:

- A. En la sesión 3013, artículo 3, del 28 de junio de 1983, aprobó la creación del certamen estudiantil de pintura “El paisaje universitario”, junto con el Reglamento y los fondos necesarios para esta actividad.
- B. En la sesión 3061, artículo 18, del 7 de febrero de 1984, acordó realizar cada año, con motivo del aniversario de la Universidad de Costa Rica, el certamen estudiantil de pintura “El Paisaje Universitario”, cuyo tema es asignado por este Órgano Colegiado.
- C. En la sesión 3747, artículo 6, del 25 de junio de 1991, modificó el título del certamen “Paisaje Universitario” y lo llamó “Ambiente Universitario”, con el propósito de aclarar que se trata de temas sobre la universidad pública.
- D. En la sesión 4805, artículo 1 del 4 de junio de 2003 el Consejo Universitario aprobó la modificación al cartel del concurso para que se lea de la siguiente forma: Convocatoria al Certamen Anual de Artes Visuales Bidimensionales “Ambiente Universitario”, además se modificaron las bases del concurso.

4. Mediante el oficio EAP-478-03 del 16 de junio de 2003, la Licda. Floria Barrionuevo, directora de la Escuela de Artes Plásticas, propone las fechas que deben publicarse en el cartel del certamen y los nombres de los docentes que formarán parte de jurado en representación de dicha escuela.

#### ACUERDA:

1. Convocar al Certamen Anual de Artes Visuales Bidimensionales Ambiente Universitario 2003 con el tema: “Juventud en la transformación social”
2. Nombrar el jurado calificador de la siguiente manera:

Por el Consejo Universitario

  1. Sr. Freddy Gamboa Villanea, Representante estudiantil
  2. M.Sc. Margarita Meseguer Quesada

Por la Escuela de Artes Plásticas:

  3. Máster Eduardo Torrijano
  4. Lic. Mariano Prado
  5. Licda. Floria Barrionuevo
3. Encargar a la Escuela de Artes Plásticas para que diseñe el afiche de la convocatoria.
4. Encargar la divulgación de esta convocatoria a la Vicerrectoría de Acción Social.
5. Establecer como bases del certamen las siguientes:

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
CONSEJO UNIVERSITARIO  
CONVOCATORIA AL CERTAMEN ANUAL  
DE ARTES VISUALES BIDIMENSIONALES  
“AMBIENTE UNIVERSITARIO”  
BASES DEL CERTAMEN

### I. REQUISITOS DE LAS OBRAS

Tema: “Juventud en la transformación social”

- a) Técnicas aceptadas: Todas las manifestaciones de artes visuales bidimensionales tales como: grabado, fotografía, dibujo, pintura, papel hecho a mano, collage, relieves y ensamblajes (que no superen 15 cm de alto y bajo relieve en conjunto y mixtos).
- b) Número de obras: Cada participante podrá enviar un máximo de dos obras inéditas en las técnicas deseadas, firmadas fechadas y enmarcadas.
- c) Dimensiones: Los trabajos no deben superar los 75 cm. por ninguno de los lados, (incluido el marco).
- d) Cada trabajo debe acompañarse con una tarjeta (colocada en el reverso de la obra), en la cual se indiquen los siguientes datos:
  - Nombre completo del autor
  - Nombre de la obra
  - Técnica utilizada
  - Dimensiones de la obra con marco y sin este
  - Fecha de creación

### II. REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES

Los interesados en participar deben ser estudiantes de pregrado o grado de la Universidad de Costa Rica y activos durante el ciclo lectivo en que se convoca al certamen.

### III. PREMIOS

Se darán los siguientes premios de adquisición:

Primer Premio de adquisición	¢250.000,00
Segundo Premio	¢150.000,00
Tercer Premio	¢100.000,00

Las obras premiadas pasarán a formar parte del patrimonio de la Universidad de Costa Rica.

Además, se otorgarán dos menciones de honor, a las que como reconocimiento se les obsequiará un libro.

### IV. JURADO

- a) El jurado calificador estará integrado por dos miembros nombrados por el Consejo Universitario, uno de los cuales será un representante estudiantil, y tres docentes nombrados por la Dirección de la Escuela de Artes Plásticas. La coordinación estará a cargo de un miembro del Consejo Universitario.

- b) El jurado se reunirá en la Escuela de Artes Plásticas el día 14 de agosto de 2003 a las 3:00 p. m. para llevar a cabo la selección de las obras y elaborar el acta respectiva.
- c) El jurado podrá declarar desierto el certamen si considera que las obras presentadas no reúnen los requisitos. El fallo de jurado calificador será inapelable en todos sus casos.
- d) El jurado deberá indicar al Consejo Universitario si es necesario o no, la incorporación de cambios en las bases del certamen del siguiente año.

### V. EXPOSICIÓN

El jurado seleccionará un máximo de 25 obras para que sean expuestas, según las disponga la Escuela de Artes Plásticas. La inauguración de dicha exposición se hará el día 3 de setiembre de 2003 en la Sede de Occidente.

### VI. CATÁLOGO

La Escuela de Artes Plásticas diseñará un catálogo con los nombres de las obras seleccionadas para la exposición, el cual se editará en el SIEDIM y será financiado por el Consejo Universitario.

### VII. RECIBO Y RETIRO DE LAS OBRAS

Los participantes deberán entregar sus obras en la Bodega de Materiales de la Escuela de Artes Plásticas, entre el 14 de julio y el 13 de agosto de 2003, en el horario de 1:00 p.m. a 8:00 p.m.

### ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 12.** El Consejo Universitario **ACUERDA** una modificación de agenda para pasar a conocer de inmediato el punto referente al “Receso de sesiones ordinarias de medio período 2003”.

**ARTÍCULO 13.** El Consejo Universitario conoce la propuesta CU-D-03-06-260, referente al “Receso de sesiones ordinarias de medio período 2003 del Consejo Universitario”.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. De conformidad con el calendario universitario, la Universidad de Costa Rica concluye el primer ciclo lectivo a finales del mes de junio de cada año, ocasión que el Consejo Universitario aprovecha para tomar un receso de sesiones ordinarias.
2. El Consejo Universitario, en el artículo 12 de la sesión n.º 4633, aprobó una modificación al artículo 5 del Reglamento de Vacaciones de la Universidad de Costa Rica que dice:

“Del personal académico:

El personal académico deberá disfrutar el total de vacaciones o saldos acumulados, en los periodos de receso que se establecen entre la finalización del segundo ciclo y el inicio del primer ciclo lectivo del año siguiente, en el de medio período y el de Semana Santa.

El rebajo de vacaciones se aplicará de oficio en estos periodos de receso lectivo, salvo para los docentes que no puedan disfrutar por las razones indicadas en el artículo 9 de este reglamento”.

Del personal administrativo:

El personal administrativo disfrutará sus vacaciones dentro de las quince semanas siguientes a la fecha en que adquiera el derecho, así como en los periodos de receso oficial de la Institución. En casos justificados y con autorizaciones de su superior jerárquico, y el visto bueno del Vicerrector de Administración, podrá acordarse otra fecha”.

**ACUERDA:**

1. Aprobar un receso de las comisiones permanentes y especiales, del lunes 30 de junio al viernes 18 de julio de 2003, y de las sesiones ordinarias a partir del lunes 30 de junio al viernes 25 de julio de 2003. Las comisiones reiniciarán su trabajo el lunes 21 de julio de 2003 y el plenario reanudará las sesiones a partir del martes 29 de julio de 2003.
2. Aplicar lo establecido en el artículo 24 del Reglamento para la Asignación de Recursos a los Funcionarios que Participan en Eventos Internacionales, para que tanto el señor Rector como la señora Directora del Consejo Universitario, ratifiquen las solicitudes de apoyo financiero que tramiten los funcionarios universitarios, durante el período de receso de las sesiones ordinarias.
3. Instar a los señores miembros del Consejo Universitario y al personal administrativo para que durante el receso de sesiones del Consejo Universitario disfruten de sus vacaciones.

**ACUERDO FIRME.**

**Dra. Olimpia López Avendaño**  
**Directora**  
**Consejo Universitario**

Resumen del Acta de la Sesión N° 4811

Martes 24 de junio de 2003

Aprobada en la sesión 4815 del miércoles 30 de julio de 2003

**ARTÍCULO 1.** Informes de Dirección:

- a) Devolución de viáticos  
La doctora Sandra García P., Decana de la Facultad de Educación, informa que no hizo uso de los viáticos aprobados por el Consejo Universitario.
- b) Universidad Nacional  
La Universidad Nacional envía el acuerdo tomado en torno a las modificaciones regresivas operadas en el Régimen de Pensiones y Jubilaciones.
- c) Estados financieros de la FEUCR  
La señora Directora informa que recibió el dictamen de la Contraloría Universitaria a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil denominado “Federación de Estudiantes Universidad de Costa Rica F.E.U.C.R. Estados Financieros al 31 de diciembre del 2002 con dictamen del auditor independiente”.
- d) Ciencias Agroalimentarias.  
El Dr. Renán Agüero Alvarado, Decano de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias, envía copia del informe de su participación en la actividad Tercera Reunión del Foro Centroamericano para el diálogo y la integración de la Educación Agrícola y Rural, que se realizó en la ciudad de Managua, Nicaragua.
- e) FUNDEVI  
Rectoría envía copia de la adenda al Convenio de Cooperación entre la Universidad de Costa Rica y la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la investigación. Acuerdo de la sesión 4726, artículo 1.
- f) Escuela de Formación Docente  
La señora Directora se refiere al pronunciamiento de la Escuela de Formación Docente sobre la lucha del Magisterio Nacional.
- g) Informe de miembros  
- Se realizan comentarios sobre la elección del Directorio de la Federación de Estudiantes y el Reglamento de vacaciones

**ARTÍCULO 2.** Informes de Rectoría:

- a) Actividades de reflexión  
La Magistra Alejandrina Mata, Rectora a.i., informa acerca de las actividades que están realizando, en relación con el movimiento del Magisterio Nacional.

**ARTÍCULO 3.** El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero.

**ACUERDO FIRME.** (Ver cuadro en páginas 13 y 14)

**ARTÍCULO 4.** La Comisión de Reglamentos continúa con el análisis del dictamen CR-DIC-03-10 sobre “Propuesta de reforma integral al Reglamento General de las Oficinas Administrativas”, iniciado en la sesión N.º 4809.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La actividad administrativa de la Universidad de Costa Rica está al servicio de la docencia, la investigación y la acción social.
2. La Universidad requiere herramientas modernas de gestión en sus oficinas administrativas, que le permitan coordinar, en una forma unitaria y eficiente, el conjunto de la administración universitaria y fortalecer los mecanismos de control.
3. Hoy en día, se hace necesario crear oficinas administrativas u organizaciones flexibles y con gran capacidad para adaptarse a los cambios en forma rápida y eficaz, con una nueva cultura organizacional en relación con el entorno cambiante, mediante una visión gerencial que comprenda la generación de un alto grado de compromiso del empleado por medio de equipos autodirigidos, un rediseño de las funciones de dirección y un nuevo enfoque de la administración de la información.
4. Las oficinas administrativas de la Universidad de Costa Rica son órganos ejecutivos con campos de acción propios, a los cuales les corresponde atender y realizar las labores propias inherentes a su naturaleza y competencia; asimismo, brindar a las autoridades universitarias la asistencia y asesoramiento necesarias, según su especialidad, para la toma de decisiones.
5. Se requiere de un reglamento general que permita articular los distintos instrumentos administrativos con el propósito de establecer una plataforma administrativa.
6. El desarrollo de las actividades de las oficinas administrativas debe potenciar la eficiencia y eficacia en la prestación de servicios públicos y en la realización de las tareas encomendadas.
7. Las oficinas administrativas de la Universidad de Costa Rica se rigen por las normas y principios del ordenamiento ju-

rídico administrativo para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen laboral o necesidad que satisfaga la igualdad en el trato a los usuarios o beneficiarios.

8. Las oficinas administrativas deben definir, en forma clara y detallada, la estructura y características de las unidades que la conforman, la misión, visión, políticas, objetivos, estrategias y metas correspondientes, en aras de la consecución de un óptimo desempeño.
9. Se hace necesario establecer un modelo de organización que permita delegar funciones en materia administrativa por razones de ubicación geográfica, de oportunidad, grado de especialidad y conveniencia, entre otras.
10. Las oficinas administrativas de la Universidad de Costa Rica requieren contar con un reglamento general debidamente actualizado para el desarrollo de sus actividades y, de acuerdo con su propia naturaleza, crear una cultura de instrumentos administrativos para establecer manuales de organización, procedimientos, entre otros, por lo que se hace indispensable modificar el actual Reglamento para la simplificación de trámites.

#### ACUERDA

Publicar, en consulta a la comunidad universitaria, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del Estatuto Orgánico, la siguiente propuesta de Reglamento General de Oficina Administrativas.  
**ACUERDO FIRME.**

*NOTA: Véase Alcance a La Gaceta Universitaria 4-2003*

**ARTÍCULO 5.** La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen CP-DIC-03-21 sobre la autorización para modificar los márgenes de aprobación a la adjudicación de las contrataciones que se realizan en forma interna en la Institución.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 4419, artículo 3, del 17 de febrero de 1999, acordó modificar los márgenes de aprobación a la adjudicación de las contrataciones que se realizan en forma interna en la Institución de la siguiente forma:
 

Instancia universitaria	Monto en colones
Comisión de Licitaciones	De ¢ 6.000.000,00 a ¢ 20.000.000,00
Consejo de Rectoría	De ¢ 20.000.000,00 a ¢ 40.000.000,00
Consejo Universitario	Para sumas superiores a ¢ 40.000.000,00
2. La Contraloría General de la República modificó los topes económicos para la contratación administrativa en el diario oficial La Gaceta N.º 1 del 2 de enero de 2003. De acuerdo

con el presupuesto institucional para el 2003, las contrataciones según los límites económicos que puede realizar la Institución son:

Tipo de contratación	Tope económico
Contratación Directa	Menos de 6,5 millones
Licitación Restringida	De 6,5 a menos de 12,5 millones
Licitación por Registro	De 12,5 a menos de 79 millones
Licitación Pública	Igual o mayor a 79 millones

3. La Rectoría elevó al Consejo Universitario la propuesta de la Oficina de Suministros para modificar los márgenes de aprobación de adjudicaciones por parte de las instancias universitarias autorizadas según los tipos de contrataciones (OS.58.2003 del 13 de febrero de 2003). La propuesta pretendía agilizar el procedimiento de adquisiciones y evitar para futuras variaciones en los topes económicos de las contrataciones volver a realizar modificaciones en el proceso de adjudicación de la Universidad.
4. La Contraloría Universitaria señala algunas situaciones en torno a la propuesta, tales como: a) Establecer que se trata de una modificación para definir los márgenes de aprobación de la adjudicación y no del refrendo de las contrataciones, b) Revisar y definir el margen de aprobación correspondiente al Consejo de Rectoría y al Consejo Universitario, c) Valorar la inclusión del Jefe de Contratación de la Oficina de Suministros para aprobar las contrataciones directas y d) Revisar las competencias ejecutivas del Consejo de Rectoría y la Comisión de Licitaciones (OCU-R-050-2003 del 27 de marzo de 2003).
5. La Oficina Jurídica manifestó que la variación realizada a los topes económicos por la Contraloría General de la República no incide en las instancias que actualmente ponen en firme el acto de adjudicación, considerando que la modalidad de contratación directa puede ser aprobada por el Director de la Oficina de Suministros, superior jerárquico de esa unidad; la licitación restringida por la Comisión de Licitaciones; la licitación por registro por el Consejo de Rectoría y la Licitación Pública por Consejo Universitario (OJ-749-03 del 16 de mayo de 2003).
6. Para establecer mecanismos institucionales que permitan la flexibilidad y la celeridad en la resolución de las contrataciones, sin desmedro de la función de fiscalización y control, es necesario que los Órganos e Instancias que dictarán la firmeza del acto de adjudicación gocen de autonomía y competencia institucional para dictar un acto y jurídicamente válido conforme a las leyes y reglamentos que rigen la materia de contratación administrativa.

#### ACUERDA:

Incluir al Jefe de la Oficina de Suministros como instancia adjudicadora y modificar los márgenes de aprobación a la adjudicación de las contrataciones que se realizan en forma interna en la Institución de la siguiente manera:

Instancia adjudicadora	Monto en colones
Jefe de Oficina de Suministros.	Menos de ¢ 6.500.000,00
El Vicerrector de Administración, con la asesoría de la Comisión de Licitaciones.	De ¢ 6.500.000,00 a menos de ¢ 12.500.000,00
El Rector con la asesoría del Consejo de Rectoría.	De ¢12.500.000,00 a menos de ¢ 79.000.000,00
Consejo Universitario.	Igual o mayor a ¢ 79.000.000,00

**ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 6.** La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen CP-DIC-03-23 sobre la Modificación externa 1-2003 al presupuesto ordinario de la Institución de fondos corrientes.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Modificación externa 1-2003 tramita varios cambios en la relación de puestos que corresponden principalmente a: reasignaciones, traslados, conversiones y aumentos de plazas.
2. La Oficina de Contraloría Universitaria manifiesta, respecto a la Modificación externa 1-2003 al presupuesto ordinario, de fondos corrientes, que no evidencian situaciones relevantes que ameriten observaciones (OCU-R-074-2003 del 26 de mayo de 2003).

**ACUERDA:**

1. Derogar el acuerdo 2 de la sesión No. 4665, artículo 5, del 18 de setiembre de 2001.
2. Aprobar la Modificación externa 1-2003 al presupuesto ordinario de la Institución, de fondos corrientes, por un monto de ¢286.473.622,11 (doscientos ochenta y seis millones cuatrocientos setenta y tres mil seiscientos veintidós colones con once céntimos).

**ACUERDO FIRME.**

**Dra. Olimpia López Avendaño**  
**Directora**  
**Consejo Universitario**

# VIÁTICOS

Sesión N° 4811 artículo 3  
Martes 24 de junio de 2003

Nombre del funcionario(a) Unidad Académica o Administrativa	Puesto o Categoría en Régimen Académico	País destino	Fecha	Actividad en la que participará	Presupuesto ordinario de la Universidad	Otros aportes
<b>Valerio Hernández, Javier</b> Escuela de Artes Musicales	Instructor	Minnessota, Estados Unidos  Montreal, Canadá	4 al 14 de julio	XIII Congreso Mundial de Saxofonistas y Festival Internacional de Jazz de Montreal 2003 y Festival Internacional de Jazz  <i>En el XIII Congreso realizará la presentación titulada: "Diálogos"</i>  <i>En Canadá presentará dos conciertos con la agrupación SONSAX</i>	\$500 Pasaje	\$845,40 Complemento de pasaje y viáticos Aporte personal
<b>Martínez Castillo, Geovanni</b> Escuela de Ingeniería Eléctrica	Catedrático	Baltimore, Estados Unidos	6 al 10 de julio	International Conference on Multimedia and Expo 2003 (ICME'2003)  <i>Presentará la ponencia titulada "Maximum-Likelihood Motion Estimation of a Human Face"</i>	\$500 Viáticos	\$900 Complemento de viáticos Aporte personal  \$1119,70 Pasaje, inscripción y gastos de salida FUNDEVI
<b>Meléndez Dobles, Silvia</b> Escuela de Geografía	Interina Licenciada (1)	Tampa, Florida, Estados Unidos	12 al 17 de julio	VI Competencia Mundial National Geographic  <i>Se nombró como persona responsable del equipo de los jóvenes que participa en el torneo</i>	\$500 Viáticos	\$1514 Pasaje y complemento de viáticos Aporte personal
<b>Ruiz Zúñiga, Ángel</b> CIMM	Catedrático	Blumenau, Brasil	13 al 17 julio	XI Conferencia Interamericana de Educación Matemática  <i>Participará como coordinador del Grupo de Trabajo "Historia y Filosofía de la Matemática y de la Educación Matemática"</i>	\$500 Viáticos	\$595 Complemento de viáticos y gastos de salida Aporte personal \$1.246 Pasaje FUNDEVI
<b>Dobles Oropeza, Ignacio</b> Escuela de Psicología	Catedrático	Lima, Perú	13 al 18 de julio	XXIX Congreso de la Sociedad Interamericana de Psicología  <i>Participará como conferencista</i>	\$500 Viáticos	\$1.288 Pasaje, Complemento de viáticos y gastos de salida Aporte personal  \$240 Inscripción FUNDEVI
<b>Araya Umaña, Sandra</b> IIMEC	Interina Licenciada (2)	Santiago, Chile	14 al 18 de julio	51 Congreso Intemacional de Americanistas  <i>Presentará la ponencia titulada "Políticas Públicas en Educación y Equidad de Género: un análisis desde Costa Rica"</i>  <i>Además se reunirá con investigadores de la Red Latinoamericana de Educación y Género</i>	\$500 Viáticos	\$990 Complemento de viáticos e inscripción Aporte personal \$959 Pasaje FUNDEVI
<b>Cortés Núñez, Jorge</b> CIMAR	Catedrático	Puerto España, Trinidad y Tobago	14 al 18 de julio	31a. Reunión de la Asociación de Laboratorios Marinos del Caribe  <i>Presentará la ponencia "The future of the coral reefs of Costa Rica"</i>	\$500 Viáticos	\$260 Complemento de viáticos Aporte personal \$1.176,05 Pasaje, Complemento de viáticos e inscripción FUNDEVI

# VIÁTICOS

Sesión N° 4811 artículo 3  
Martes 24 de junio de 2003

## Continuación

Nombre del funcionario(a) Unidad Académica o Administrativa	Puesto o Categoría en Régimen Académico	País destino	Fecha	Actividad en la que participará	Presupuesto ordinario de la Universidad	Otros aportes
<b>Meneses Montero, Maureen</b>  Escuela de Educación Física y Deportes	Catedrática	Puebla, México	14 al 18 de julio	XIX Congreso Panamericano de Educación Física  <i>Su participación le permitirá la capacitación y actualización de conocimientos en su área</i>	\$500 Viáticos	\$600 Pasaje Aporte personal
<b>Cubero Castillo, Elba</b>  Escuela de Tecnología de Alimentos	Interina Licenciada (1)	Boston, Estados Unidos	20 al 24 de julio	“The 5th Pangborn Sensory Science Symposium”  <i>Presentará el trabajo titulado “Relationship between PROP status and astringency perception depends on the classification method”</i>	\$500 Viáticos	\$650 Pasaje y complemento de viáticos Fondo de Incentivos CONICIT  \$1.300 Complemento de viáticos e inscripción Aporte personal
<b>Peralta Monge, Teresita</b>  Escuela de Formación Docente	Catedrática	Santiago, Chile	21 al 25 de julio	Decimoséptima Reunión Latinoamericana de Matemática Educativa  <i>Presentará la ponencia “Construcción de Relaciones Geométricas en la Formación del Maestro de Escuela Primaria”</i>	\$500 Viáticos	\$1.119,30 Pasaje Aporte personal
<b>Araya Pochet, José A.</b>  CICIMA	Catedrático	Madrid, España	22 al 25 de julio	The XVIII International Colloquium on Magnetic Films  <i>Presentará EL trabajo titulado “Magnetic Optic Properties in Hydrogenated Bimetallic Films”</i>	\$500 Viáticos	\$490 Complemento de viáticos Aporte Personal  \$1.800 Pasaje e inscripción Proyecto 88 FUNDEVI
<b>Gil Calderón, Marcela</b>  Consejo Universitario	Profesional 5 (1)	Berlín, Alemania	30 de julio al 8 de agosto	Conferencia General y en el Consejo de la Federación Internacional de Asociaciones e Instituciones de Bibliotecología  <i>Le permitirá actualizarse en el campo de la información y aplicar sus conocimientos en la Institución</i>	\$500 Viáticos	\$2.080 Pasaje y complemento de viáticos ALA (3)

- (1) De conformidad con el artículo 10, se levanta el requisito estipulado en el inciso a) del artículo 9), ambos del Reglamento para la Asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es interino.
- (2) De conformidad con el artículo 10, se levanta el requisito estipulado en el inciso a) y b) del artículo 9), ambos del Reglamento para la Asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es interino, 1/4 de tiempo.

## RESOLUCIÓN 7356-2003

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 190 y 109 Literal c) del Estatuto Orgánico, el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión 4112 celebrada el 31 de mayo de 1995, previa solicitud de la dirección de la Sede Regional del Pacífico (oficio SPD-446-03) y la autorización de la dirección de la Sede Regional de Occidente (oficio SO-D-999-2003), autoriza la desconcentración de la carrera de Bachillerato en la Enseñanza del Inglés (código 600116) en la Sede Regional del Pacífico, a partir del primer ciclo del 2003, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- La carrera de Bachillerato en la Enseñanza del Inglés (código 600116) se ofrecerá por tres promociones en la Sede Regional del Pacífico, a partir del primer ciclo lectivo del año 2003.
- La Sede Regional del Pacífico y la Sede Regional de Occidente establecerán mecanismos de coordinación académica y administrativa (firma de un acuerdo entre ambas unidades académicas).

Asimismo, deberán asumir las condiciones que estableció el Consejo Universitario en la sesión 4112 que literalmente dice:

*"Su ofrecimiento debe formalizarse mediante la firma de un acuerdo entre las unidades:*

- *En el acuerdo se establecerán las responsabilidades administrativas entre las unidades.*
- *Dada la responsabilidad académica que en estas carreras poseen las unidades académicas que las desconcentran, a éstas les compete el nombramiento interino de los profesores que la impartirán, en coordinación con la Sede Regional respectiva. "*

La desconcentración de la carrera de Bachillerato en la Enseñanza del Inglés no tiene implicaciones presupuestarias adicionales.

Rige a partir del primer ciclo lectivo del año 2003.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 30 de julio del 2003.

## RESOLUCIÓN 7358-2003

La Vicerrectoría de Docencia, en cumplimiento del artículo 17 del Reglamento para el Reconocimiento de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior, declara las normas sobre los exámenes especiales tendientes a la equiparación de estudios que rendirá en la Escuela de Administración de Negocios el señor JUAN BAUTISTA ALGARRA CASTAÑEDA, procedente de la Universidad Nacional de Colombia.

1. Los exámenes comprenderán las siguientes materias: Gerencia de exportaciones, Investigación de mercados, Semi-

nario de prácticas de exportación, Comunicación y promoción en mercadeo, Seminario de mercadeo y Conducta del consumidor.

2. Profesor responsable: Máster Marco Antonio Morales Zamora, Coordinador del Área de Mercadeo.
  3. Lugar donde se efectuarán los exámenes: Escuela de Administración de Negocios, tercer piso de la Facultad de Ciencias Económicas, Sala de sesión del Programa de Posgrado.
- | Nombre del curso                      | Fecha                 | Hora                 |
|---------------------------------------|-----------------------|----------------------|
| Seminario de Mercadeo                 | 11 de agosto del 2003 | De 9:00 a 12:00 m.d. |
| Conducta del consumidor               | 13 de agosto del 2003 | De 9:00 a 12:00 m.d. |
| Investigación de mercados             | 18 de agosto del 2003 | De 9:00 a 12:00 m.d. |
| Comunicación y promoción en mercadeo  | 20 de agosto del 2003 | De 9:00 a 12:00 m.d. |
| Seminario de prácticas de exportación | 22 de agosto del 2003 | De 9:00 a 12:00 m.d. |
| Gerencia de exportaciones             | 25 de agosto del 2003 | De 9:00 a 12:00 m.d. |
4. La nota mínima de aprobación es de 70.
  5. Una vez que se comunique los resultados de los exámenes, el interesado tendrá derecho a interponer las acciones que tengan a bien, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento que rige esta materia.
  7. Oportunamente la Escuela de Administración de Negocios debe comunicar estas normas al interesado y acatar el plazo para responder a la Oficina de Registro e Información, que señala el artículo 34 del reglamento a que se refiere esta resolución.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 5 de agosto del 2003.

## CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN 7356-2003

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le otorga el Estatuto Orgánico y por solicitud de la dirección de la Sede Regional del Pacífico (oficio SPD-463-03), en los siguientes términos:

"La carrera de Bachillerato en la Enseñanza del Inglés (código 600116) se desconcentra por cuatro promociones en la Sede Regional del Pacífico a partir del primer ciclo lectivo del 2002."

Ciudad universitaria Rodrigo Facio, 5 de agosto del 2003.

**Dr. Ramiro Barrantes Mesén**  
Vicerrector de Docencia

